

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL CONTADOR PÚBLICO MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR EL ÁREA REQUERENTE EL LIC. ROBERTO DAVID GUERRA GÓMEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL ÁREA REQUERENTE" Y POR LA OTRA, ESTRATEGOB S.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. RENÉ ROQUE DIEGO EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; "LA SECRETARÍA" convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de **Adjudicación directa**.
2. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, correspondientes a Recursos Fiscales Propios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para representar al Ejecutivo del Estado en las adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22 y 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del Contador Público Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- I.3 El Lic. Roberto David Guerra Gómez interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- I.4 La Secretaría de Administración es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 3, 13, 14, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, encargada de dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación, y control administrativo del personal de la administración pública del estado, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, solicitó los servicios de consultoría para atender las observaciones de Auditorías de los entes Federales y Locales.
- I.5 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA.**
- I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la Partida Presupuestal No. **333001, SERVICIO DE CONSULTORÍA.**
- I.7 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes "**LA SECRETARÍA**", con fundamento en los artículos 10, 35, y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Directa.**
- I.8 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió acuerdo mediante el cual autorizó el Procedimiento de **Adjudicación Directa** encomendando a "**EL PROVEEDOR**", los **SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA** mismo que fue notificado el día el 25 de junio del 2019 a "**EL ÁREA REQUIRENTE**" mediante Oficio No. CCYOP/715/2019 de fecha 25 de junio de 2019, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el Anexo correspondiente.
- I.9 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJS**, Nombre: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 20, C.P. 87063, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 78,680 libro 1994, de 18 de Octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Número 109 de la Ciudad de México.

- II.2 El Sr. Rene Roque Diego cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada derivador de las facultades que ostenta como Administrador Único de la Sociedad, lo que acredita con la escritura pública número 38,515, libro 673, de fecha 26 de junio de 2019, otorgada ante la fe del notario público número 95 Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, con ejercicio en la Ciudad de México.
- II.3 Está registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. 513212, vigente a partir del 24 de Abril de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, lo que acredita con copia de la credencial de registro de proveedor emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el Anexo correspondiente.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para la prestación del servicio objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA SECRETARÍA".
- II.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: EST181019LE5.
- II.7 Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: EST181019LE5; Nombre: ESTRATEGOB, S.C; Domicilio Fiscal: Calle Monte Pelvoux No.220, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P 11000; mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Monte Pelvoux No.220, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P 11000; Teléfono (55) 33342122, correo electrónico rroque@estrategob.com

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto los servicios **DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA**, para "LA SECRETARÍA" consistentes en:

- Estrategia de solventación de observaciones ante la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior del Estado, acompañamiento en los procesos en curso para evitar observaciones, acompañamiento en el análisis de observaciones recurrentes y propuesta de nuevos procesos eficientes y con menor riesgo, así como capacitación en nuevos procesos para disminuir las observaciones.



-En materia de obra pública: Banco de Proyectos, simplificación de procesos, asesoría y acompañamiento en casos relevantes y una solución para la documentación, monitoreo y seguimiento de infraestructura que permite: Documentar el proceso desde las pre bases hasta la conclusión, auditar en línea y tiempo real, detectar riesgos o errores oportunamente, registro fotográfico de avances y supervisión de obra (Georreferenciación, alertas de los riesgos y eventos importantes, control visual del avance de la infraestructura estatal)

-Y en materia de adquisiciones: Diagnóstico de riesgos (operativos y de fiscalización) y solución para la documentación, revisión e integración que permite: Documentar el proceso desde las pre bases hasta la conclusión, auditar en línea y tiempo real, detectar riesgos o errores oportunamente, alertas de los riesgos y eventos importantes, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas efectivos.

Las características, especificaciones y alcances de la solución para la documentación, monitoreo y seguimiento de infraestructura en materia de obra pública y la relativa a la documentación, revisión e integración en materia de adquisiciones, se describen en el Anexo, que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte del presente Contrato.

- Cotización
- Especificaciones Técnicas

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR

"LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de **\$26,448,000.00 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA" durante la vigencia del presente contrato No tramitará anticipo.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

"LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas, una vez que "EL ÁREA REQUERENTE" haya recibido y aceptado los servicios motivo del presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

Lugar:	Módulo de Recepción de Facturas
Área Responsable:	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas
Domicilio:	Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Horarios:	De 8:00 a 16:00 horas
Días hábiles:	De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

Datos:

Requisitos fiscales:

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria Tamaulipas

Factura Electrónica: Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a este Contrato, Descripción completa de los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, en su caso el documento que avale la prestación del servicio firmada por el Área Requirente, precios unitarios, cálculos importe y firma.

"EL PROVEEDOR" exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la presentación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

Documentos:

I. Evidencia de la prestación de los servicios, la cual consistirá en el **Acta Entrega-Recepción y Facturas de "LOS SERVICIOS"**, con el sello, nombre, firma autógrafa, número de empleado del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos, etc.

II. Aceptación de la Garantía de cumplimiento.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **"EL PROVEEDOR"** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO

"LA SECRETARÍA" pagará el importe convenido dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación de la factura y, con los documentos que deberán acompañarla.

El período que transcurrirá a partir de que se le indique de las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la (s) factura (s) corregida (s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

"LA SECRETARÍA" realizará el pago **CONTRA LA PRESTACIÓN** de **"LOS SERVICIOS"**, previa Acta Entrega-Recepción de conformidad de los servicios descritos en la Solicitud de Pedido objeto del presente Contrato.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre

otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

Se realizaran tres pagos correspondientes:

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
30%	30%	40%
\$7,934,400.00	\$7,934,400.00	\$10,579,200.00
IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia electrónica:

Banco: BBVA BANCOMER
 No. de Cuenta: 0112473852
 No. de Cuenta (CLABE/SWIFT): 012180001124738521
 Sucursal: POLANCO
 No. de Plaza y Lugar: CIUDAD DE MEXICO.
 Titular de la Cuenta: ESTRATEGOB S.C

"LA SECRETARÍA" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR", éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a "LA SECRETARÍA".

7. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales)

otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

Se realizaran tres pagos correspondientes:

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
30%	30%	40%
\$7,934,400.00	\$7,934,400.00	\$10,579,200.00
IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia electrónica:

Banco: BBVA BANCOMER
No. de Cuenta: 0112473852
No. de Cuenta (CLABE/SWIFT): 012180001124738521
Sucursal: POLANCO
No. de Plaza y Lugar: CIUDAD DE MEXICO.
Titular de la Cuenta: ESTRATEGOB S.C

"LA SECRETARÍA" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR", éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a "LA SECRETARÍA".

7. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales)

derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **"LA SECRETARÍA"** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **"EL PROVEEDOR"**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **"LA SECRETARÍA"** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **"EL PROVEEDOR"** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley del Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- e) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **"EL PROVEEDOR"**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- f) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del



contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- h) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, a la firma del presente contrato o dentro de los cinco días hábiles posteriores a su firma, en la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Cd. Victoria, Tam., en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **"EL PROVEEDOR"** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Esta garantía será indivisible, y tendrá una vigencia de doce meses después de que los servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.

2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a). PENAS CONVENCIONALES .- **"LAS PARTES"** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2% del valor de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de demora en los servicios objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **"LA SECRETARÍA"**, será del 2% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= (2%) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y entregarlo en la caja de dicha dependencia, sita en Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** a su vez autoriza a **"LA SECRETARÍA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** será del 3% (tres por ciento) diario sobre el importe de los servicios prestados de manera parcial o deficientemente y en su caso del importe del Pedido de Compra, según se trate y se podrá emitir un nuevo Pedido de Compra.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

La aplicación de las penas convencionales y deducciones será de estricta responsabilidad de **"EL ÁREA REQUERENTE"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

4. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de los servicios correspondientes.

6. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea el que otorgue información confidencial a **"LA SECRETARÍA"**, para la realización del objeto del contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios conforme a su propuesta técnica y realizara las entregas de los informes conforme al calendario de entregas propuesto y aceptado por **"EL ÁREA REQUIRENTE"**.

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, en las oficinas de la contratante y/o de manera virtual o remota y tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, de acuerdo al lugar de entrega sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**, debiendo contar con el equipamiento correspondiente para fines establecidos en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" para cumplir con lo anterior, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Contar con personal capacitado para brindar los servicios relacionados con el objeto del presente contrato.

b). Brindar información tanto al Usuario Final como a **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. (hora del centro del país).

c). Para comprobar la prestación de los servicios **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la **"EL ÁREA REQUIRENTE"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, Acta de Entrega-Recepción sellada y firmada por el servidor público responsable que al efecto designe



“EL ÁREA REQUERENTE”, para que se constituya como prueba plena de que prestó los servicios objeto del presente contrato en los términos y plazos convenidos.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” a través del Administrador del Contrato y previa solicitud de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** por la mala prestación de los servicios, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta los servicios, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer los servicios reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la prestación de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SECRETARÍA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Quando se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** concluyere con la ejecución de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** implique que se extinga para **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de la prestación de los servicios, por lo que en este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **"EL ÁREA REQUERENTE"**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del veinte por ciento

(20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 número 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo; el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" y **"LA SECRETARÍA"**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **"EL PROVEEDOR"**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **"LA SECRETARÍA"** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **"EL PROVEEDOR"** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **"EL PROVEEDOR"** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **"LA SECRETARÍA"** o se involucre a **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda





obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a "LA SECRETARÍA" y/o cualquiera de sus Dependencias y entidades en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA" atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA que antecede, "LA SECRETARÍA" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de "EL PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SECRETARÍA", deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena

convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil del Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de "LAS PARTES" que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación o aviso que deban darse "LAS PARTES" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos

correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.

Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Especificaciones técnicas.
- Anexo "2"** Propuesta Económica/Cotización
- Anexo "3"** Oficio del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "4"** Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos/Acreditamiento de la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.
- Anexo "5"** Requisición de Servicios/Requisición de Compra/Solicitud de Compra.
- Anexo "6"** Acta Constitutiva de la Sociedad
- Anexo "7"** Poder del representante legal.
- Anexo "8"** Constancia de situación fiscal.
- Anexo "9"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "10"** Credencial para votar.
- Anexo "11"** Comprobante de domicilio
- Anexo "12"** Caratula de contrato bancario
- Anexo "13"** Garantía de contrato

Así mismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.

La vigencia y duración del presente contrato será del día de su suscripción al 31 de octubre de 2019.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 02 de julio de dos mil diecinueve (2019).

POR "LA SECRETARÍA"



**C.P MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

ÁREA REQUERENTE



**LIC. ROBERTO DAVID GUERRA GÓMEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

TESTIGO



LIC. RAMÓN EDUARDO VARGAS REYES

POR "EL PROVEEDOR"



**C. RENÉ ROQUE DIEGO
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE ESTRATEGOB S.C**